



QUILLOTA, 30 de Octubre de 2017.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 7898 /VISTOS:

- 1) El Acuerdo N°417/17 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 30/10/2017, Acta N° 40/2017 que dice: **Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación de la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota";**
- 2) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N°417/17, Acta N°40/2017, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 30/10/2017 que dice: **"Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación de la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota":**

i) REEMPLAZAR EL ARTÍCULO NOVENO POR EL SIGUIENTE:

El cobro de la tarifa de aseo se efectuará trimestralmente, en los meses que deban pagarse las contribuciones, esto es, en abril, junio, septiembre y noviembre de cada año; y semestralmente a los negocios gravados con patente municipal, a los que se refieren los artículos 23 y 32 de la ley.

Dicho cobro lo ejecutará directamente el municipio. Sin perjuicio de lo anterior, podrá efectuarse la cobranza por intermedio de la Tesorería General de la República, en el caso de predios afectos al impuesto territorial, o por terceros, previa licitación pública.

ii) ELIMINAR EL ARTICULO DECIMO SEXTO.

iii) REEMPLAZAR EL ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO POR EL SIGUIENTE:

Los propietarios o usuarios de viviendas o unidades habitacionales, locales, establecimiento, oficina, kioscos y sitios eriazos podrán ser eximidos o beneficiados con una rebaja parcial o total del derecho de aseo, siempre que cuenten con instrumento de medición social del nuevo Registro Social de Hogares. Para acceder al beneficio, los beneficiarios deben estar al día en el pago del servicio de aseo o, en su defecto, haber suscrito un convenio de pago para regularizar el monto adeudado.

La solicitud para acogerse al beneficio deberá ser presentada por el interesado en la Dirección de Desarrollo Social del municipio, antes del 30 de noviembre de cada año. Dicha Unidad verificará la situación socioeconómica del solicitante e informará al Alcalde para su resolución. Las solicitudes serán resueltas por éste a más tardar el 15 de enero del año siguiente.

La duración de la exención o rebaja la determinará la profesional del área social y tendrá una duración máxima de dos años, y regirá a contar del trimestre siguiente a su otorgamiento.

Existirá un período de repostulación antes del 30 de mayo, destinado a otorgar, bajo las mismas condiciones anteriores, los beneficios establecidos en esta Ordenanza, y que regirán a contar del segundo semestre del mismo año.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Una vez que el alcalde resuelve sobre los beneficiarios de las exenciones de aseo, los informes son enviados a la secretaría municipal, donde se deben confeccionar los correspondientes decretos alcaldicio con la nómina de exentos de pago total o parcial de la tarifa, los que deberán ser enviada a la oficina de Rentas y Patentes antes del 15 de enero y 15 de julio de cada año, para los efectos de su inclusión en los correspondientes roles de pago.

SEGUNDO ADOPTEN la Dirección de Administración y Finanzas el Jefe de Rentas y Patentes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. y Finanzas - Presupuesto - Interesado - Rentas y Patentes - Delegación San Pedro - Acuerdo N°417/2017 Acta N° 40/2017 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/jlm.-